



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Verbal- Leasing
RAD: 2021-00118-00
DDTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: STEPHAN SEBASTIAN MENESES SANCHEZ

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 18 de febrero de 2022.

LAURA FERNANDA FORERO PICÓN
ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, febrero dieciocho de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud presentada por apoderado judicial de la parte demandante (*visible a documento No. 011 del cuaderno principal del expediente digital*) y como quiera que mediante Sentencia proferida el día 14 de diciembre de 2021, se ordenó a la parte demandada STEPHAN SEBASTIAN MENESES SANCHEZ la entrega del bien inmueble ubicado en la calle 22 No. 15-38 conjunto residencial Los Robles Reserva San Jorge P.H I etapa torre 3 apartamento 124, del municipio de Girón, a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.; sin que ello se cumpliera por parte del demandado.

Por lo anterior, en virtud del art. 37 del C.G.P., se dispone COMISIONAR a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GIRÓN (REPARTO), para que en virtud del principio de colaboración armónica, practique la diligencia de ENTREGA del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 22 No. 15-38 Conjunto Residencial Los Robles Reserva San Jorge P.H. I Etapa Torre 3 Apartamento 124, del municipio de Girón, identificado con M.I. No. 00- 396336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en favor de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

Para tal efecto se le conceden las facultades otorgadas en el artículo 37 y siguientes del C.G.P. y las demás consagradas en el dispositivo 40 de la misma codificación, designar secuestre si se hace necesario, resolver cualquier eventualidad que se pueda presentar en el transcurso de la diligencia, posesionar al secuestre que designe, reemplazarlo si fuere necesario, señalar honorarios profesionales al auxiliar de la justicia.

Líbrese el exhorto comisorio correspondiente y requiérase a la parte demandante para que diligencie el mismo con los insertos del caso, anexando los linderos del predio y demás documentos necesarios para la efectiva identificación del bien inmueble objeto de restitución.

NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana de hoy 21 DE FEBRERO DE 2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.